

ACTA No. 97 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P, siendo las 15:10 horas del día 19 de Enero del año 2021, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINDO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- VI. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; Y DEROGA DEL ARTÍCULO 57 LAS FRACCIONES, XXXI, Y XXXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- **Desarrollo del punto número I.-** Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINDO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- **Desarrollo del punto número II.** La Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- **Desarrollo del punto número III.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

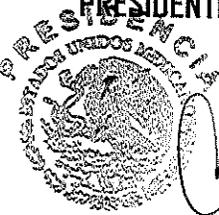
IV.- **Desarrollo del punto número IV.** Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

V.- **Desarrollo del punto número V.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita a la Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al Acta Anterior, la cual es leída y **sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- **Desarrollo del punto número VI. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; Y DEROGA DEL ARTÍCULO 57 LAS FRACCIONES, XXXI, Y XXXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en la Controversia Constitucional 109/2019, y para no supeditar la administración de bienes de los municipios al Poder Legislativo del Estado, se derogan del artículo 57 las fracciones, XXXI, y XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Como consecuencia de la modificación al Pacto Político Estatal, resulta necesario además, adecuar los ordenamientos legales que guardan estrecho vínculo con aquélla, como son: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se adecua el artículo 31 inciso c) fracción III, para eliminar el requisito de autorización del Congreso; además, se deroga la fracción I del artículo 32; y se reforma el segundo párrafo del artículo 108; así como el artículo 113. Se modifica el arábigo 111 para establecer los supuestos y extremos que han de colmarse en cada uno de los casos de enajenación de bienes, ya sea de bienes muebles o inmuebles, así como en atención a los actos jurídicos a que pueden sujetarse, y que son, venta, permuta o donación. Con ello se contribuye a que la hacienda pública municipal, esté protegida en beneficio de las y los ciudadanos de cada uno de los cincuenta y ocho municipios que integran nuestra Entidad. Esta modificación guarda congruencia también con las modificaciones a la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al establecer en el citado numeral, el procedimiento que ha de atenderse para que el ayuntamiento tome decisiones respecto de la posibilidad de la transmisión de sus bienes inmuebles. En el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 106 se derogan las fracciones, V, y VI, para suprimir las facultades de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, que se refieren al trámite de la autorización de enajenación de bienes de los municipios. Además, se modifica la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para adicionar dos párrafos al artículo 31, y reformar los artículos, 32 en su inciso g), 34, 36, 37, y 42, adecuaciones que se requieren para armonizar las derogaciones a la Constitución, que elimina el requisito de autorización del Congreso del Estado en el caso de los municipios. Sin embargo, en el caso de bienes del dominio privado del Estado y de organismos constitucionales autónomos, continúa la facultad y obligación del Congreso de emitir dictamen de autorización en el caso de gravamen o enajenación de sus bienes. **PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 115 en su párrafo primero; y **DEROGA** del artículo 57 las fracciones, XXXI, y XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 57. ... I a XXX. ... XXXI. Se deroga. XXXII. Se deroga. XXXIII a XLVIII. ... ARTÍCULO 115.** Los ayuntamientos no podrán celebrar acto o contrato alguno que grave, comprometa, o tenga como fin la enajenación o comodato de los bienes y servicios públicos de los municipios, sin la votación por mayoría calificada de los miembros del Cabildo; debiendo satisfacer previamente los requisitos y atender los procedimientos establecidos en las leyes respectivas; los actos celebrados en contravención a la ley serán nulos de pleno derecho, siendo la o el presidente del municipio de que se trate, responsable solidario de los daños y perjuicios que sufra la hacienda pública municipal. ... **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **TERCERO.** Las solicitudes que se encuentren en trámite ante el Congreso del Estado deberán declararse sin materia, y remitir la documentación exhibida al ayuntamiento peticionario. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el tres de diciembre del dos mil veinte, Por la Directiva, Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga. Primera

Secretaria: Diputada Laura Patricia Silva Celis. Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: Al concluir su lectura, y al no haber ningún razonamiento por parte de los Ediles, se puso a consideración de la totalidad de los integrantes del Cabildo y es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; Y DEROGA DEL ARTÍCULO 57 LAS FRACCIONES, XXXI, Y XXXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

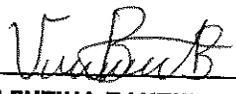
VII.- **Clausura de la Sesión.** No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 16:02 Dieciséis horas con Dos minutos del mismo día 19 de Enero de 2021, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Day fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO
S.L.P.
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL

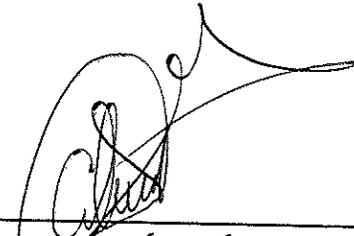
C. DELFINO HERVERT SALAZAR
SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICOMULA, S.L.P.
2018 - 2021

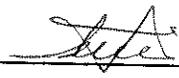

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

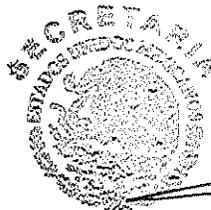

C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR


C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR


PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR


ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

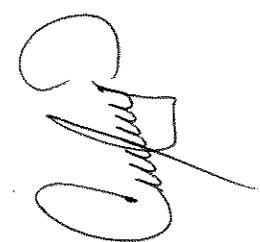

PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR


SECRETARÍA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
S.L.P.
2019 - 2021
ING. IVONNE LIZETH GÓMEZ RAMOS.









Estas firmas corresponden al Acta No. 97 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla S.L.P. de fecha 19 de enero de 2021, y consta de 4 fojas.